



Poder Ejecutivo
Ministerio de Economía y Finanzas

Resolución M.E.F. N.º 261.-

POR LA CUAL SE AUTORIZA A LA COORDINACIÓN DE OBLIGACIONES DIVERSAS DEL ESTADO, DEPENDIENTE DE LA GERENCIA GENERAL DE ESTE MINISTERIO, A INICIAR LOS PROCESOS INTERNOS PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LA RESOLUCIÓN M.E.F. N.º 260/2024.

Asunción, junio de 2024

VISTO: la presentación realizada por la Coordinación de Obligaciones Diversas del Estado, dependiente de la Gerencia General de este Ministerio, a través de la Nota MEF/GG/CODE N.º 32 de fecha 11 de junio del corriente año, en la cual se remite a consideración el proyecto de resolución que autoriza el inicio de los procesos internos para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución M.E.F. N.º 260/2024 (Exp. N.º 47.882/2024).

La Ley N.º 109/1991, «*Que aprueba con modificaciones el Decreto - Ley N° 15 de fecha 8 de marzo de 1990, “Que establece las funciones y estructura orgánica del Ministerio de Hacienda”*», modificada y ampliada por Ley N.º 4394/2011 y reglamentaciones vigentes.

La Ley N.º 1535/1999, «*De Administración Financiera del Estado*» y sus modificaciones vigentes.

El Decreto N.º 8127/2000, «*Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N.º 1535/99, “De Administración Financiera del Estado”, y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera - SIAF*».

La Ley N.º 7158/2023, «*Que crea el Ministerio de Economía y Finanzas*».

La Ley N.º 7228/2023, «*Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2024*».

El Decreto N.º 1092/2024, «*Por el cual se reglamenta la Ley N.º 7228 del 29 de diciembre de 2023 “Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2024”*».

El Decreto N.º 1188/2024, «*Por el cual se aprueba el Plan Financiero y se establecen normas y procedimientos para la ejecución del Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2024, aprobado por la Ley N.º 7228/2023*».

El Decreto N.º 1041/2024, «*Por el cual se aprueba la estructura orgánica del Ministerio de Economía y Finanzas*».

La Resolución M.E.F. N.º 260/2024, «*Por la cual se establece el procedimiento para dar cumplimiento al artículo 480 del Anexo A “Guía de Normas y Procesos para la ejecución del Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2024, aprobado por la Ley N.º 7228/2023”, del Decreto N.º 1092/2024*»; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 250 de la Ley N.º 7228/2023, establece: «*Facúltase al Ministerio de Economía y Finanzas, a través de sus respectivas Unidades de Administración y Finanzas (UAF's), creadas para ese fin, a administrar, ejecutar presupuestariamente y procesar al pago del Servicio de la Deuda Pública, de las jubilaciones y pensiones, las transferencias a los gobiernos departamentales y municipales y la atención de compromisos u obligaciones de pago, de acuerdo con los créditos presupuestarios previstos en la Entidad 12-06 Ministerio de Economía y Finanzas, de conformidad con las disposiciones de las Leyes N.º 1535/1999, “De Administración Financiera del Estado”, y 109/1991 “Que aprueba con modificaciones el Decreto-Ley N.º 15 de fecha 8 de marzo de 1990, ‘Que establece las funciones y estructura orgánica del Ministerio de Hacienda’”, Ley N.º 7158/2023 “Que crea el Ministerio de Economía y Finanzas”, así como sus modificaciones y reglamentaciones. [...] Asimismo, podrá disponer por resolución, el pago de aportes jubilatorios, sueldos y remuneraciones personales, pensiones, haberes de retiro y jubilatorios no percibidos por los beneficiarios, sentencias judiciales, de acuerdo con las disponibilidades de créditos presupuestarios en el rubro correspondiente*».

...///



Poder Ejecutivo
Ministerio de Economía y Finanzas

Resolución M.E.F. N.º 261.-

POR LA CUAL SE AUTORIZA A LA COORDINACIÓN DE OBLIGACIONES DIVERSAS DEL ESTADO, DEPENDIENTE DE LA GERENCIA GENERAL DE ESTE MINISTERIO, A INICIAR LOS PROCESOS INTERNOS PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LA RESOLUCIÓN M.E.F. N.º 260/2024.

///...2

Que el artículo 252 de la citada Ley dispone: «*El Ministerio de Economía y Finanzas y los Organismos y Entidades del Estado (OEE), podrán abonar anualmente a prorrata, por orden de antigüedad y priorizando los pagos de aquellos que mediante la firma de acuerdos entre las partes ponen fin al conflicto y generan ahorro para el Estado, los gastos judiciales declarados a favor de las personas físicas y jurídicas ordenados por Sentencias o Resoluciones Judiciales contra el Estado u Organismos y Entidades del Estado (OEE), con los créditos presupuestarios previstos en los Objetos del Gasto 199 “Otros Gastos del Personal” o 915 “Gastos Judiciales”, previstos para el efecto en el Presupuesto General de la Nación durante el presente Ejercicio Fiscal. En caso de órdenes de depósito judicial las mismas serán cumplidas a prorrata, en orden de antigüedad y de manera posterior al pago de las sentencias firmes y ejecutoriadas mencionadas en el párrafo anterior».*

Que el artículo 530 del Código Procesal Civil, modificado por la Ley N.º 1493/2000, dispone en su segundo párrafo: «*Si la sentencia condenare al pago de una suma de dinero líquida y exigible al Estado, a las entidades autárquicas o autónomas o a los gobiernos departamentales o municipales, se hará saber su monto al Ministerio de Hacienda o a las gobernaciones y municipalidades para su inclusión en los respectivos presupuestos».*

Que el artículo 479 del Anexo «A» (Guía de Normas y Procesos del PGN 2024) del Decreto N.º 1092/2024, menciona: «*Autorízase al MEF, a través de sus respectivas dependencias facultadas, a disponer la autorización de pagos, por Resolución originada en el MEF, afectados a las respectivas partidas presupuestarias previstas en la Entidad 12-06 Ministerio de Economía y Finanzas. En ningún caso se devolverán aportes jubilatorios a jubilados y al personal público en actividad. [...]».*

Que el artículo 480 del citado Anexo A, establece: «*Los créditos presupuestarios de los Objetos del Gasto 199 “Otros Gastos del Personal” y 915 “Gastos Judiciales” del Presupuesto 2024, previstos para el pago de gastos ordenados por sentencias y resoluciones judiciales que condenan al pago de sumas de dinero al Estado u Organismos y Entidades del Estado (OEE), podrán ser distribuidos a prorrata, por orden de antigüedad y priorizando los pagos de aquellas que mediante la firma de acuerdos entre partes ponen fin al conflicto y generan ahorro para el Estado. Para obtener prioridad en el cobro, los interesados podrán manifestar su intención de celebrar acuerdos proponiendo quitas de capital, intereses, costas y gastos de justicia que hayan sido liquidados judicialmente, de conformidad con el formulario, y sistema aprobado por la reglamentación a ser emitida por el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF). Para determinar el orden de prioridad, los OEE considerarán aquellas propuestas que ofrezcan mayor porcentaje de quitas y entre las de igual porcentaje, se preferirán las que generen mayor ahorro al Estado. En iguales condiciones, en porcentaje de quita y de ahorro al Estado, prevalecerá el orden de antigüedad de la notificación de la resolución o sentencia firme y ejecutoriada a los Organismos y Entidades del Estado (OEE) afectados y, por último, en caso de similar antigüedad entre aquellas, los recursos se distribuirán a prorrata. En caso que exista un saldo remanente de créditos presupuestarios disponibles en el Objeto del Gasto 915, luego de abonar las obligaciones mencionadas según las reglas de ordenación contenidas en el párrafo anterior, serán abonadas aquellas que, mediante la firma de acuerdos ponen fin al conflicto con el pago de los montos liquidados judicialmente y con ello genere ahorro al Estado. En caso de existir igualdad en el ahorro generado por las propuestas, se considerarán, por orden de antigüedad y en caso de similar antigüedad, se distribuirán los recursos remanentes a prorrata. En los casos que la previsión de créditos presupuestarios en los citados Objetos del Gasto 199 o 910, se realicen por los procedimientos vigentes de modificaciones presupuestarias, los pagos correspondientes serán autorizados conforme a lo establecido en el artículo 252 de la Ley N° 7228/2023. Por resolución institucional los OEE deberán determinar el monto máximo que podrá percibir cada acreedor, durante el presente ejercicio fiscal, con motivo de acuerdos transaccionales celebrados según lo dispuesto en el presente*



Poder Ejecutivo

Ministerio de Economía y Finanzas

Resolución M.E.F. N.º 261.-

POR LA CUAL SE AUTORIZA A LA COORDINACIÓN DE OBLIGACIONES DIVERSAS DEL ESTADO, DEPENDIENTE DE LA GERENCIA GENERAL DE ESTE MINISTERIO, A INICIAR LOS PROCESOS INTERNOS PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LA RESOLUCIÓN M.E.F. N.º 260/2024.

///...3

artículo, quedando los saldos supeditados a los créditos presupuestarios disponibles al efecto en ejercicios fiscales siguientes. Será requisito previo a la aprobación de acuerdos transaccionales contar con dictamen favorable previo de la Procuraduría General de la República, en los casos en que ésta haya intervenido con carácter de representación necesaria conforme con el artículo 18 de la Ley N° 6837/2021, e igualmente, en los casos dispuestos en el artículo 21 de la misma norma legal, será requisito previo el dictamen de la Procuraduría General de la República. Los pagos de las sumas a ser abonadas se encuentran supeditados a la presentación ante el OEE correspondiente del acuerdo transaccional homologado judicialmente, por resolución firme del juzgado competente. Quedan exceptuados del cumplimiento del presente artículo, las obligaciones emanadas de acuerdos, resoluciones y sentencias firmes y ejecutoriadas emanadas de organismos internacionales, debidamente notificadas al Estado Paraguayo, las cuales serán atendidas en primer orden, previo dictamen de la Procuraduría General de la República, conforme con lo dispuesto en la Ley N° 6837/2021».

Que el artículo 472, inciso c), del mencionado Anexo «A» dispone: «[...] La autorización de pago para Sentencias Judiciales se realizará por Resolución del Ministro o máxima autoridad en caso de montos superiores a guaraníes cuatrocientos millones (₲. 400.000.000) o por Resolución del Director/a Administrativo/a o Director autorizado en caso de montos de hasta guaraníes cuatrocientos millones (₲. 400.000.000)».

Que en su artículo 7º, la Ley N.º 7158/2023 dispone: «Del Ministro. El Ministro de Economía y Finanzas es la autoridad máxima de la Institución. En tal carácter, posee la representación legal de la institución y le corresponden las atribuciones que determina la presente ley y las que las leyes anteriores a ésta establecieron para el Ministro de Hacienda, y para el Secretario Ejecutivo de la Secretaría Técnica de Planificación del Desarrollo Económico y Social, sin perjuicio de lo que establezcan otras leyes».

Que, asimismo, el artículo 8º de la referida Ley, establece: «Deberes y atribuciones del Ministro», entre otros: «[...] a) Dirigir y gestionar los asuntos que competen al Ministerio. b) Adoptar las medidas de administración, coordinación, supervisión y controles necesarios para asegurar el cumplimiento de las funciones de su competencia. [...] g) Delegar determinadas facultades operativas y ejecutivas en los funcionarios a su cargo. [...] i) Resolver cualquier asunto relacionado con las funciones y competencias del Ministerio. [...] l) Resolver los recursos administrativos como Máxima Autoridad Institucional, revocar las decisiones de sus inferiores jerárquicos y avocarse en las competencias de estos. m) Ejercer las atribuciones que le sean asignadas a las máximas autoridades institucionales, en materia de administración financiera, organización administrativa, contrataciones públicas, régimen de la función pública y en otras leyes. [...] s) Administrar los fondos previstos en el Presupuesto General de la Nación y demás recursos establecidos en la presente ley, ejerciendo la función de ordenador de gastos. [...] t) Celebrar los contratos o convenios, con instituciones nacionales, binacionales o internacionales que estime necesarios para el cumplimiento de los objetivos y fines Ministerio, conforme con los requisitos establecidos por la ley. [...] v) Dictar las reglamentaciones que fueren necesarias para el ejercicio de sus atribuciones. [...] z) Ejercer otras atribuciones que le sean encomendadas por el Poder Ejecutivo, las que establezcan las leyes y otras disposiciones normativas».

Que conforme con lo dispuesto en el artículo 3º del Decreto N.º 1041/2024 la Gerencia General tendrá a su cargo «[...] velar por el proceso de cumplimiento de las obligaciones diversas del Estado paraguayo».

Que la Resolución M.E.F. N.º 260/2024, en su artículo 1º, establece el procedimiento por el cual los Organismos y Entidades del Estado (OEE) podrán dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 480 del Anexo A del Decreto N.º 1092/2024, sin perjuicio del cumplimiento de acuerdos administrativos para el pago de obligaciones emanadas de resoluciones y sentencias judiciales firmes y ejecutoriadas, suscriptos en ejercicios fiscales anteriores, que cuenten con saldos pendientes de pago.

....//



Poder Ejecutivo
Ministerio de Economía y Finanzas

Resolución M.E.F. N.º 261.-

POR LA CUAL SE AUTORIZA A LA COORDINACIÓN DE OBLIGACIONES DIVERSAS DEL ESTADO, DEPENDIENTE DE LA GERENCIA GENERAL DE ESTE MINISTERIO, A INICIAR LOS PROCESOS INTERNOS PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LA RESOLUCIÓN M.E.F. N.º 260/2024.

///...4

Que, asimismo, en su artículo 2º dispone que cada OEE determinará por resolución institucional, antes del inicio del proceso establecido en el artículo 3º de la referida Resolución M.E.F. N.º 260/2024, el monto máximo que podrá percibir cada acreedor durante el presente ejercicio fiscal con motivo de acuerdos transaccionales, quedando los saldos supeditados a los créditos presupuestarios disponibles al efecto en ejercicios fiscales siguientes.

Que, además, el artículo 3º de la Resolución M.E.F. N.º 260/2024, dispone que la máxima autoridad institucional deberá establecer con precisión la duración de cada una de las etapas allí fijadas. Igualmente, en el artículo 5º de la Resolución M.E.F. N.º 260/2024, se requiere que se prevea el monto de recursos que el OEE destinará, en el presente ejercicio fiscal, para dar cumplimiento a acuerdos suscriptos en ejercicios fiscales anteriores que cuenten con saldos pendientes de pago por obligaciones emanadas de resoluciones y sentencias judiciales firmes y ejecutoriadas, conforme con la disponibilidad presupuestaria.

Que la Dirección General de Abogacía del Tesoro de este Ministerio emitió su parecer de conformidad con el Dictamen N.º 426/2024.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales,

EL MINISTRO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

RESUELVE:

Art. 1º.- Autorizar a la Coordinación de Obligaciones Diversas del Estado (CODE), dependiente de la Gerencia General de este Ministerio, a iniciar los procesos internos para el cumplimiento de acuerdos administrativos suscriptos en ejercicios fiscales anteriores, que cuenten con saldos pendientes de pago por obligaciones emanadas de resoluciones y sentencias judiciales firmes y ejecutoriadas, los cuales podrán ser abonados manteniendo, en su caso y conforme disponibilidad presupuestaria, los mismos montos de pagos parciales ya realizados en el ejercicio fiscal 2023. Estos pagos se encuentran supeditados a la homologación judicial de los acuerdos transaccionales que se suscriban en el presente ejercicio fiscal, por resolución firme del juzgado competente y deberán contar con dictamen favorable previo de la Procuraduría General de la República (PGR) en los casos en que ésta haya intervenido con carácter de representación necesaria.

Art. 2º.- Establecer que en el presente ejercicio fiscal el monto máximo a percibir, por cada acreedor, no podrá exceder la suma de cuatro mil millones de guaraníes (₲ 4.000.000.000.-), independientemente de que las acreencias provengan de obligaciones emanadas de resoluciones y sentencias judiciales firmes y ejecutoriadas dictadas en juicios diferentes.

Art. 3º.- Establecer la duración de cada una de las etapas establecidas en el artículo 3º de la Resolución M.E.F. N.º 260/2024, quedando los plazos determinados de la siguiente manera:

- a) **Convocatoria:** la publicación del comunicado correspondiente en el portal web institucional deberá estar disponible por un periodo de cinco (5) días hábiles.
- b) **Presentación de Propuestas:** la recepción de las propuestas de los interesados, mediante formulario R-SJ01 «PRESENTACIÓN DE PROPUESTA DE ACUERDO DE PAGO DE OBLIGACIONES - SENTENCIAS Y RESOLUCIONES JUDICIALES FIRMES CONTRA EL ESTADO PARAGUAYO», deberá completarse en el plazo máximo de siete (7) días hábiles subsiguientes a partir del fenecimiento del plazo de publicación de la convocatoria.

....//



Poder Ejecutivo

Ministerio de Economía y Finanzas

Resolución M.E.F. N.º 261.-

POR LA CUAL SE AUTORIZA A LA COORDINACIÓN DE OBLIGACIONES DIVERSAS DEL ESTADO, DEPENDIENTE DE LA GERENCIA GENERAL DE ESTE MINISTERIO, A INICIAR LOS PROCESOS INTERNOS PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LA RESOLUCIÓN M.E.F. N.º 260/2024.

///...5

- c) **Evaluación de Propuestas:** el análisis detallado de las propuestas presentadas deberá realizarse en un máximo de siete (7) días hábiles, a partir del cierre de la etapa de presentación de propuestas.
- d) **Resultado preliminar:** el resultado de la evaluación de propuestas, mediante Formulario R-SJ02 «RESULTADO DE EVALUACIÓN DE PROPUESTAS - ORDEN DE PRIORIDAD DE PAGOS - SENTENCIAS Y RESOLUCIONES JUDICIALES FIRMES CONTRA EL ESTADO PARAGUAYO», se publicará en el portal web institucional, por un periodo de tres (3) días hábiles.
- e) **Resultado Final:** finalizado el plazo de publicación del resultado preliminar y no existiendo cuestiones pendientes que resolver, se emitirá el acto administrativo que determine el orden de prioridad de pagos de obligaciones por sentencias y resoluciones judiciales conforme con el formulario R-SJ02.

Art. 4º.- Autorizar a la Gerencia General del Ministerio de Economía y Finanzas a dar inicio al proceso de convocatoria indicado en el artículo 3º de la presente Resolución, el día miércoles **19 de junio de 2024.**

Art. 5º.- Comunicar a quienes corresponda y archivar.